



# PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE  
ZARAGOZA



# PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXIV

Saltillo, Coahuila, martes 30 de mayo de 2017

número 43

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.  
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860  
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO  
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ**  
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ**  
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

**ROBERTO OROZCO AGUIRRE**  
Subdirector del Periódico Oficial

## I N D I C E

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

MODIFICACIÓN del apartado IX relativo a la Zonificación, respecto del Programa de Restauración Ecológica de la Zona de Restauración “Zapalinamé”, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 6 de junio de 2008.	2
LICITACIÓN Pública del Municipio de Sabinas, Coahuila de Zaragoza.	11
AVANCE de Gestión Financiera correspondiente al Primer Trimestre de 2017 del Municipio de Nadadores, Coahuila de Zaragoza.	16
AVANCE de Gestión Financiera correspondiente al Primer Trimestre de 2017 del Municipio de Candela, Coahuila de Zaragoza.	18
AVANCE de Gestión Financiera correspondiente al Primer Trimestre de 2017 del Municipio de Escobedo, Coahuila de Zaragoza.	23
AVANCE de Gestión Financiera correspondiente al Primer Trimestre de 2017 del Municipio de San Buenaventura, Coahuila de Zaragoza.	27
AVANCE de Gestión Financiera correspondiente al Primer Trimestre de 2017 del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Buenaventura, Coahuila de Zaragoza.	31
AVANCE de Gestión Financiera correspondiente al Primer Trimestre de 2017 del Municipio de Abasolo, Coahuila de Zaragoza.	35
AVANCE de Gestión Financiera correspondiente al Primer Trimestre de 2017 del Municipio de Guerrero, Coahuila de Zaragoza.	38

**Eglantina Canales Gutiérrez, Secretaria de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Coahuila, con fundamento en lo previsto en los artículos 21, fracciones II, III, IV y XV y 32 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y 2, fracción IV, 7, fracción II, 9, Fracciones I y XIV, 10, fracciones I, IV y XXXV, 82 y 82 bis último párrafo de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza, tengo a bien emitir la Modificación del Apartado IX relativo a la Zonificación, respecto del Programa de Restauración Ecológica de la Zona de Restauración "Zapalinamé", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 6 de junio de 2008.**

#### **Justificación**

Que en fecha 8 de junio de 2007 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el decreto por el cual se declara como Zona de Restauración, el área conocida como "Zapalinamé", ubicada en los municipios de Saltillo y Arteaga, con una superficie de casi 2 mil hectáreas, ya que se trata de una zona susceptible de daño derivado del desarrollo urbano de las ciudades en las que se ubica.

Que la necesidad de establecer el esquema especial de protección amparado bajo la figura de Zona de Restauración prevista en la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza, fue debido al grado de deterioro ambiental que presentaba el área, y el cual generaba una afectación directa a los recursos hidrológicos, la flora, fauna y el paisaje.

Que aunado a lo anterior, las actividades desarrolladas por el ser humano comenzaron a impactar negativamente las condiciones ambientales de la hoy Zona de Restauración Zapalinamé, debido a una explotación descontrolada de los

recursos pétreos, sumado a los eventos y contingencias provocadas por la naturaleza, razones por las que debemos mantener y respetar la zona, y cumplir con las acciones de restauración y mitigación ambiental correspondientes.

Que el día 6 de junio de 2008, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Aviso por el que se informa al público en general, que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Coahuila de Zaragoza, ha concluido la elaboración del Programa de Restauración Ecológica de la Zona de Restauración "Zapalinamé", ubicada en los municipios de Saltillo y Arteaga, en el Estado de Coahuila, establecida mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 08 de junio de 2007, así como el resumen de dicho programa, plano de localización y zonificación de dicha área.

Que dicho Programa de Restauración Ecológica de la Zona de Restauración "Zapalinamé", se compone de diversos apartados, tales como Antecedentes, Objetivos, Descripción del Área, Problemática, Componentes de Manejo y Zonificación. Siendo este último apartado del que consideramos necesaria su actualización, en virtud de que al haber transcurrido casi diez años de su emisión, las características, condiciones y circunstancias ambientales de la Zona de Restauración "Zapalinamé" ya no son las idóneas ni aptas para preservar la vida natural y los ecosistemas presentes, razón por la que necesitamos reforzar los criterios en torno a la zonificación del área, en aras de proteger nuestro patrimonio natural.

Que en virtud de lo anterior, y con la finalidad de reforzar el instrumento mediante el cual se adoptan los criterios respecto a la zonificación de la Zona de Restauración "Zapalinamé" se emite la modificación al apartado IX relativo a la Zonificación, respecto del Programa de Restauración Ecológica de la Zona de Restauración "Zapalinamé", para quedar como sigue:

**F. ...**

...

**F. 1 ...**

...

Las actividades y obras, deberán sujetarse expresamente a lo establecido en las matrices de uso para cada una de las zonas mencionadas en los apartados subsecuentes y en la normatividad vigente de las nuevas técnicas de construcción ecológica aplicables.

- Para terreno con superficies mayores a 5 hectáreas, se establecerá un máximo de construcción de 500 metros cuadrados. En terrenos con superficie menor a 5 hectáreas, se permitirá un máximo de construcción de 250 metros cuadrados. Esta superficie considera también aquellas superficies cubiertas o techadas en los distintos niveles de construcción y todas las construcciones de habitación y servicios como palapas, bodegas, baños, cuartos de máquinas, caballerizas y demás de naturaleza análoga.
  
- En todas las obras que se permitan conforme a la normatividad aplicable, al Decreto que declara como Zona de Restauración, el área conocida como "Zapalinamé" y a lo previsto en este programa, salvo disposición expresa, el coeficiente máximo de ocupación permitido del terreno no deberá ser mayor al 5% de la superficie del predio. Como caminos, construcciones, desmontes, estacionamientos y áreas deportivas, debiendo quedar el 95% de la superficie total del predio libre de ocupación.

- Se permitirán aquellas construcciones destinadas a la investigación, educación, cultura y demás similares tendientes al desarrollo humano integral, siempre y cuando no contravengan los objetivos de la Zona de Restauración Zapalinamé.
  
- Se establece que por cada metro cuadrado de ocupación, se deberá realizar la plantación de un árbol nativo del área, por partedelpropietarioo poseedor delpredio.
  
- Se prohíbe depositar residuos de cualquier tipo en toda la zona de restauración. Las aguas residuales deberán ser tratadas por un tanque séptico que se construirá conforme las especificaciones que se establecen, en la normatividad aplicable.

**F.1.1. ...**

...

...

**F.1.2. ...**

**F.1.2.1. ...**

...

**F.1.2.2. ...**

...

...

Las viviendas podrántener un máximo de 2 niveles de construcción, con una altura hasta de 8 metros, dicha altura deberá incluir la altura total de la construcción incluyendo cornisas, chimeneas y cualquier otra saliente ubicada en la parte superior de la construcción.

**F.1.3. ...**

...

**F.1.4. ...**

...

...

...

...

...

- Se prohíben las obstrucciones, invasiones y cualquier otra alteración que se realice a cuerpos de agua y cauces.

- **F.1.5. ...**

- Se permitirán todas aquellas actividades tendientes a lograr la toma de conciencia y el desarrollo de valores, actitudes, técnicas y fomento de acciones que permitan contribuir a la solución de los problemas ambientales y los objetivos de protección, preservación y conservación del área. También se incluyen todas aquellas acciones que sirvan para hacer del conocimiento público la información del área, actividades y servicios.

- **F.1.6 ...**

...

**F.1.7...**

...

...

**F.1.8...**

...

...

**F.1.9...**

...

**F.1.10...**

...

**IX 2. ZONAS DE MANEJO**

...

**F.2.1. Zona de Manejo Integral**

...

**Matriz de Uso de la Zona de Manejo Integral**

Actividades Permitidas	Actividades Restringidas
1. ...	1. ...
2. ...	2. ...
3. ...	3. ...
4. ...	4. ...
5. ...	5. Recreación de alto impacto.
6. ...	6. Extracción de pétreos, minerales
7. ...	o sustancias.
8. ...	
9. ...	
10. ...	
11. Construcciones destinadas a la investigación, educación, cultura y desarrollo humano.	

**F.2.2 ...**

...

**Matriz de uso de la Zona de Manejo Especial**

Actividades Permitidas	Actividades no Permitidas
1. ...	1. ...
2. ...	2. ...
3. ...	3. ...
4. ...	4. ...
5. ...	5. ...
	6. ...
	7. ...
	8. ...
	9. ...

...

**F.2.3. ...**

...

...

**Matriz de Uso de la Zona de Conservación Estricta**

Actividades Permitidas	Actividades no permitidas
1. ...	1. ...
2. ...	2. ...
3....	3. ...
4. ...	4. ...
5. ...	5. ...
6....	6. ...
	7. ...
	8. ...



...

**F.2.4. ...**

...

**Matriz de Uso de la Zona de Sacrificio**

<b>Actividades Permitidas</b>	<b>Actividades o Permitidas</b>
1. ...	1. ...
2. ...	2. ...
3. ...	3. ...
4. ...	4. ...
5. ....	5. ...
	6. ...
	7. ...
	8. ...

...

**F.2.5...**

....

**Matriz de Uso de la Zona de Reserva**

<b>Actividades Permitidas</b>	<b>Actividades no</b>
1. ...	1. ...
2. ...	2. ...
3. ...	3. ...
4. ...	4. ...
5. ...	5. ...
6. ...	6. ...
	7. ...
	8. ...

...

Dado en las oficinas de la Secretaría de Medio Ambiente, ubicadas en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil diecisiete.

**“Sufragio Efectivo. No Reelección”**

**Eglantina Canales Gutiérrez**  
**Secretaria de Medio Ambiente**

**(RÚBRICA)**

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ**

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ**

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

**ROBERTO OROZCO AGUIRRE**

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

**I. Avisos judiciales y administrativos:**

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.43 (UN PESO 43/100 M.N.).

**II.** Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$602.00 (SEISCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.).

**III.** Publicación de balances o estados financieros, \$818.00 (OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

**IV. Suscripciones:**

1. Por un año, \$2,239.00 (DOS MIL DOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,120.00 (UN MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$591.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

**V.** Número del día, \$25.00 (VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.).

**VI.** Números atrasados hasta 6 años, \$85.00 (OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

**VII.** Números atrasados de más de 6 años, \$169.00 (CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

**VIII.** Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$301.00 (TRESCIENTOS Y UN PESOS 00/100 M.N.).

**IX.** Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$602.00 (SEISCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.).

*Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2017.*

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: [www.coahuila.gob.mx](http://www.coahuila.gob.mx)

Página de Internet del Periódico Oficial: [periodico.sfpcoahuila.gob.mx](http://periodico.sfpcoahuila.gob.mx)

Correo Electrónico del Periódico Oficial: [periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es](mailto:periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es)

Paga Fácil Coahuila: [www.pagafacil.gob.mx](http://www.pagafacil.gob.mx)